

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORMES INDIVIDUALES AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL

2018

CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA

15 de agosto de 2019



Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete de Desempeño N° 2018AD0104021551**

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA HERNÁNDEZ
Director General del
Consejo Sonorense Regulador del Bacanora
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/DAD/4432/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada al Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoría al Desempeño efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual de Auditoría al Desempeño que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

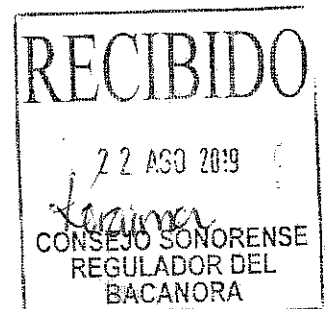


ISAF

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Consejo Sonorense Regulator del Bacanora

Auditoría de Desempeño
Número 2018AD0104021551

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 del Consejo Sonorense Regulator del Bacanora.

I. Objetivo de la Auditoría

Evaluar de manera independiente, sistemática, interdisciplinaria y objetiva, la implementación y ejecución de las etapas del ciclo presupuestario y del proceso administrativo en estricto apego al ordenamiento jurídico en la materia; así como si los recursos públicos del año fiscal 2018, se ejercieron de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y economía; para cumplir los objetivos y programas a los que están destinados.

II. Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos, la auditoría se apegó a las siguientes normas:

- a) Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300) y Directrices de Auditoría de Desempeño ISSAI 3000-3100.
- b) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25 y 134.
- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 4, 19 fracción III y IV, 33, 54, 61, 64, 79 y Tercero Transitorio Fracción IV.
- d) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 1.
- e) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 67 y 150.
- f) Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, artículos 17 fracciones IV y XXI, 34 fracción IV, 70.
- g) Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, artículos 4, 7, 22 bis.
- h) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, artículos 11, 13 y 52.

i) Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.

j) Acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

k) Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

III. La materialidad al planificar y ejecutar la auditoría

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de relevancia social, pertinencia y factibilidad para su realización, utilizados para la integración del "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones al Ejercicio Fiscal 2018" del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas, por el propio Sistema al ámbito nacional, de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), específicamente con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300).

IV. Alcance

La auditoría de desempeño comprendió la revisión de las acciones realizadas por el Ente Fiscalizado en relación con las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Egresos, Control Interno, Evaluación y Rendición de Cuentas, durante el ejercicio 2018.

V. Desarrollo de los trabajos

Para llevar a cabo la auditoría, así como el seguimiento de los hallazgos determinados al Ente Fiscalizado, se contó con la participación de diversos servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Auditoría al Desempeño, siendo estos los siguientes:

Ing. Lourdes Rocabado Cuevas; M.A. José Enrique Briceño Rodríguez; C.P. Ricardo Chávez Velásquez y Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos.

Se revisaron los aspectos que a continuación se indican mediante los siguientes procedimientos de revisión:

1.-PLANEACIÓN

La Planeación es la etapa del proceso administrativo mediante la cual se identifican y cuantifican los problemas principales de los diversos sectores económicos y sociales de una comunidad mediante la elaboración de diagnósticos; el establecimiento de objetivos y metas que constituyen el escenario deseable de alcanzar y, en consecuencia, la definición de directrices, estrategias y cursos de acción que permitirán alcanzarlos. Todo lo anterior, considerando la disponibilidad de los recursos reales y potenciales que permitan establecer un marco de referencia necesario para concretar programas y acciones específicas en tiempo y espacio.

Actualmente, la Planeación también constituye un instrumento fundamental para la rendición de cuentas, al posibilitar el establecimiento de mecanismos de evaluación a través de indicadores de desempeño, que permitan verificar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas, así como el impacto en el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible de la comunidad, en cumplimiento de los objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora, y leyes secundarias.

El objetivo de la revisión del componente Planeación, es verificar si las entidades del gobierno del Estado de Sonora, cumplieron en identificar las problemáticas principales en que desarrollan su actividad y si estructuraron un sistema coherente de objetivos, metas e indicadores en sus diferentes planes y programas, que posibilite la evaluación de sus logros y la consecuente rendición de cuentas.

Procedimientos de Auditoría:

1. Verificar si el ente fiscalizado cuenta con un Programa Sectorial debidamente aprobado y publicado.
2. Verificar si el Programa Sectorial del ente cuenta con análisis del contexto.
3. Verificar si el Programa Sectorial del ente cuenta con objetivos alineados a las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo.
4. Verificar si el Programa de Sectorial contiene Objetivos para dar cumplimiento a las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
5. Verificar si las metas establecidas en el Programa Sectorial del ente Fiscalizado, están alineadas a las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

2. PROGRAMACIÓN

La Programación es la etapa del proceso administrativo que tiene como propósito el direccionamiento de los programas presupuestales hacia el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, Programas Sectoriales e Institucionales, mediante la asignación de tiempos y recursos necesarios para la ejecución de acciones y tareas específicas por parte las unidades consideradas como responsables de su realización, en un marco de coherencia lógica y a través del diseño de indicadores de desempeño adecuados para su monitoreo y evaluación final.

Para tal efecto, el componente de Programación tiene como objetivo verificar si las Entidades del Gobierno del Estado, realizaron una programación que permita evaluar si las acciones desarrolladas dan cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Plan y programas estatales, en cumplimiento a las disposiciones en materia de programación señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

Procedimientos de Auditoría:

- 1.- Verificar si los objetivos contenidos en las Matrices de Indicadores de los Programas Presupuestales, están alineados con los Objetivos (Eje, Retos, Estrategias y líneas de acción) establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- 2.- Verificar si las Metas de las Matrices de Indicadores de los programas presupuestales del Ente, se encuentran alineadas con las Metas establecidas en el PED.

3.- Verificar si los objetivos y metas de las Matrices de Indicadores de los programas presupuestales del Ente, se encuentran alineados con los objetivos y metas establecidos en el Programa Sectorial.

4.- Verificar si los elementos de las matrices de indicadores para resultados del Ente, son congruentes entre sí.

5.- Verificar si las Fichas Técnicas de los indicadores son coherentes con sus respectivas Matrices de Indicadores.

6.- Verificar si las Matrices de Indicadores para Resultados del Ente, fueron elaboradas mediante análisis de problemas y objetivos, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico.

3. PRESUPUESTACIÓN

La Presupuestación es la etapa del proceso administrativo cuyo objetivo es cuantificar los requerimientos y asignar el valor monetario de los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para la ejecución de las acciones contempladas en los programas, orientados a cumplir con los objetivos y metas establecidos en los planes y programas estratégicos.

En el sector público, la presupuestación contempla la proyección de los ingresos que se esperan recibir durante el ejercicio anual, así como la estimación de los egresos que se pretenden realizar para el desarrollo de los programas contemplados para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo que deberán realizar las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública, así como los organismos autónomos.

El componente de Presupuestación tiene como objetivo verificar el apego de las Entidades para cumplir con las disposiciones en materia de presupuestación señaladas la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

Procedimientos de Auditoría:

1. Verificar si la información presupuestaria del Ente fiscalizado cuenta con la desagregación de gasto por Clasificación Administrativa.

2. Verificar si la información presupuestaria del Ente fiscalizado cuenta con la desagregación de gasto por Clasificación Económica.

3. Verificar si la información presupuestaria del Ente fiscalizado cuenta con la desagregación de gasto por Clasificación por Objeto del Gasto.

4. Verificar si la información presupuestaria del ente fiscalizado cuenta con la desagregación de gasto por Clasificación Funcional.

4. EGRESOS

Es el momento en que las unidades administrativas devengan el gasto público estatal, como resultado de un presupuesto autorizado, con el propósito de dar cumplimiento a los programas, objetivos y metas previstos, apegándose a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

El componente de Egreso tiene como propósito evaluar el ejercicio del egreso por parte de los entes públicos, bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía, así como su apego al cumplimiento de sus obligaciones y buenas prácticas en esta materia.

Procedimientos de Auditoría:

- 1.- Verificar si el gasto en Servicios Personales se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 2.- Verificar si el gasto en Materiales y Suministros se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 3.- Verificar si el gasto en Servicios Generales se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 4.- Verificar si el gasto en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 5.- Verificar si el gasto en Bienes Muebles e Inmuebles se apegó a los montos presupuestales autorizados.
- 6.- Verificar si el gasto en Inversión Pública se apegó a los montos presupuestales autorizados.
7. Verificar si las compras de los capítulos 2000, 3000 y 5000, se realizaron conforme las mejores condiciones de precios en el mercado.
8. Verificar si el Ente fiscalizado ejerció recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de equidad de género.

5. CONTROL INTERNO

El Control Interno es una herramienta fundamental y una buena práctica en la gestión gubernamental, debido a que tiene como objetivo aportar una seguridad razonable de que los objetivos y metas institucionales se alcancen, minimizando los riesgos y atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia.

Asimismo, el Control Interno tiene como objetivos reducir la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes; considera la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; respalda la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

El componente de Control Interno, tiene como objetivo evaluar la implementación en el ámbito estatal de los elementos principales del Modelo Integrado de Control Interno, impulsado por el Sistema Nacional de Fiscalización como una buena práctica y una herramienta eficaz para evitar la corrupción y fomentar el logro de las metas y objetivos en todos los órdenes de gobierno.

Procedimientos de Auditoría:

1. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Código de Ética propio y formalizado?
2. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Código de Conducta propio y formalizado?
3. ¿El Ente Fiscalizado tiene formalizado un procedimiento o mecanismo para evaluar el apego y cumplimiento a los principios de ética y normas de conducta?
4. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un Reglamento Interior formalizado aplicable en el ejercicio 2017 y actualizado en caso de modificaciones?
5. ¿El Ente Fiscalizado tiene establecidos Manuales de Organización y Procedimientos?
6. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con Organigrama actualizado debidamente autorizado?
7. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un programa propio de capacitación formalizado para el personal?

8. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con las evaluaciones propias de desempeño realizadas a la totalidad del personal?
9. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con los perfiles y descripción de puestos de los servidores públicos?
10. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con procedimientos y procesos para la contratación, capacitación, evaluación del desempeño, estímulos y en su caso, promoción de los servidores públicos?
11. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un área o responsable de coordinar las actividades del sistema de control interno?
12. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con valores institucionales propios?
13. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con misión, visión propias y formalmente establecidas?
14. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un programa estratégico o documento análogo en el que se establezcan los objetivos y metas estratégicos?
15. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con evaluación de riesgos institucionales?
16. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con matriz de riesgo institucional?
17. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas?
18. ¿El Ente Fiscalizado tiene establecidas políticas y lineamientos de seguridad para la gestión de los sistemas de información con el fin de garantizar el acceso adecuado a personas internas o externas a la organización?
19. ¿El Ente Fiscalizado tiene implementado un documento por el cual se establezcan los planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos, etc.) asociados directamente al cumplimiento de los objetivos y metas?
20. ¿El Ente Fiscalizado tiene establecidas políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo?
21. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con un sistema de información que permite conocer si se cumplen los objetivos y metas con uso eficiente de los recursos y de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables?
22. ¿El Ente Fiscalizado cuenta con responsables designados para generar información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas?
23. ¿El Ente Fiscalizado tiene establecidas actividades de supervisión del control interno así como para evaluar sus resultados?
24. ¿El Ente Fiscalizado evalúa y documenta los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes para identificar problemas en el control interno?

6. EVALUACIÓN

La evaluación, es la etapa en que se realiza una valoración de la gestión respecto del cumplimiento de los objetivos y metas alcanzados durante un espacio de tiempo, a partir de indicadores de desempeño, permitiendo tener una apreciación y retroalimentación objetiva sobre los programas y proyectos públicos llevados a cabo.

El objetivo del componente de evaluación del cumplimiento de metas es medir, bajo los principios de eficacia y eficiencia, el nivel de cumplimiento de las principales metas alcanzado por parte de los entes públicos, si cuentan con una estructura para la evaluación y si se tienen contemplados programas o proyectos para su evaluación.

Procedimientos de Auditoría:

- 1.- Verificar la eficacia del ente en el cumplimiento de sus metas.
- 2.- Verificar la eficiencia del ente en el Cumplimiento de sus metas.
- 3.- Verificar si el Ente fiscalizado acreditó contar con programas evaluados o en proceso de ser evaluados.
- 4.- Verificar si en la estructura orgánica del ente, están establecidas las atribuciones de información, planeación, programación y evaluación de las Unidades de Planeación y Evaluación del Desempeño.

7. RENDICIÓN DE CUENTAS

Rendición de Cuentas es el momento donde las organizaciones estatales y servidores públicos al frente de las mismas, tienen la obligación de informar, explicar y justificar sus actos y decisiones ante los ciudadanos y las agencias estatales facultadas para la fiscalización y evaluación de resultados, en relación con el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, del uso de los recursos públicos, así como de su gestión al frente de las organizaciones públicas para alcanzar los objetivos y metas establecidas.

El objetivo de evaluar la etapa de rendición de cuentas, es verificar si los entes públicos llevaron a cabo la presentación de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública, como lo establece la legislación en la materia.

Procedimientos de Auditoría:

- 1.- Verificar si el Ente Fiscalizado presentó la totalidad de informes trimestrales
- 2.- Verificar si el Ente Fiscalizado presentó la Cuenta Pública

VI. Resultados de la Auditoría

De la revisión realizada a los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

Recomendación No Solventada

Hallazgo 1. El Ente Fiscalizado no cuenta con un Programa Institucional debidamente aprobado y publicado.

Fundamentación:

Artículos 39 y 42 de la Ley de Planeación para el Estado de Sonora.

Recomendación:

Para que el Ente fiscalizado elabore y publique en su respectiva página electrónica, su Programa Institucional debidamente aprobado.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto

información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 2. De la revisión realizada a las matrices de indicadores de los programas presupuestarios del Ente, se encontraron metas que no se encuentran alineadas con las establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Fundamentación:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 54; Ley de Disciplina Financiera, artículo 5 y Ley de Presupuesto de Egreso y Gasto Público Estatal, artículo 4.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado analice, justifique y realice las medidas necesarias para alinear las metas de sus programas presupuestales respecto de las establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 3. De la revisión realizada a las matrices de indicadores para resultados (MIR) de los programas presupuestales del Ente fiscalizado, se encontraron objetivos y metas que no están alineados con los establecidos en el Programa Institucional.

Fundamentación:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 54; Ley de Disciplina Financiera, artículo 5 y Ley de Presupuesto de Egreso y Gasto Público Estatal, artículo 4.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado analice, justifique y realice las medidas necesarias para alinear los objetivos y metas de sus programas presupuestales respecto de los establecidos en el Programa Institucional.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 4. El Ente Fiscalizado no acreditó que las Fichas Técnicas de sus Indicadores sean congruentes con sus respectivas matrices de indicadores para resultados.

Fundamentación:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Recomendación:

Para que el Ente fiscalizado analice y realice las modificaciones necesarias en las fichas técnicas de sus indicadores, con el propósito de que sean congruentes con sus respectivas matrices de indicadores para resultados.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 5. El Ente Fiscalizado no acreditó haber realizado los respectivos análisis de problemas y de objetivos para sus matrices de indicadores para resultados.

Fundamentación:

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC; Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores CONEVAL; Manual de Programación y Presupuestación 2018, Secretaría de Hacienda.

Recomendación:

9 Para que el Ente Fiscalizado realice bajo la Metodología del Marco Lógico, los respectivos análisis de causas y de objetivos (árboles de problemas y de objetivos), con el fin de orientar mejor la definición de sus políticas y programas públicos hacia los resultados que la sociedad requiere.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 6. Del resultado de la revisión, se encontró que el Ente fiscalizado no se apegó a los montos aprobados en el ejercicio del capítulo de Materiales y Suministros durante el ejercicio 2018, al excederse de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos.

Fundamentación:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Recomendación:

Para que el Ente fiscalizado analice las causas de los resultados obtenidos en el capítulo de Materiales y Suministros durante el ejercicio 2018, haga del conocimiento de este Instituto las explicaciones del sobre ejercicio, así como las medidas adoptadas para evitar su recurrencia.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 7. Del resultado de la revisión, se encontró que el Ente fiscalizado no se apegó a los montos autorizados en el ejercicio del capítulo de Servicios Generales durante el ejercicio 2018, al excederse de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos.

Fundamentación:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Recomendación:

9 Para que el Ente fiscalizado analice las causas de los resultados obtenidos en el capítulo de Servicios Generales durante el ejercicio 2018, haga del conocimiento de este Instituto las explicaciones del sobre ejercicio, así como las medidas adoptadas para evitar su recurrencia.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 8. El ente fiscalizado no envió información relativa a las facturas de los Capítulos de Materiales y Suministros (2000); Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, del último trimestre del 2018, para efectos de su comparación con el precio promedio de las cotizaciones solicitadas por éste Instituto, por lo que no se emite una opinión al respecto.

Fundamentación:

Artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.

Recomendación:

Para que el Ente auditado justifique ante este Instituto su omisión y realice las acciones necesarias, a efectos de asegurarse que realiza sus compras conforme a las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 9. El ente fiscalizado no envió información para determinar el porcentaje de compras de bienes realizadas bajo las mejores condiciones de mercado.

Fundamentación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 150.

Recomendación:

Para que el ente fiscalizado, lleve a cabo el análisis de los factores o situaciones que no permitieron que la totalidad de compras se realizara bajo el principio de economía y establezca las acciones y mecanismos de control efectivos, a fin de mejorar sus resultados. así mismo para que informe a esta entidad de fiscalización las acciones tomadas para tal efecto.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 10. El Ente Fiscalizado no acreditó contar con un programa de capacitación de personal propio y debidamente formalizado, a fin de garantizar la competencia profesional del personal que labora en la institución.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado analice e implemente un programa propio de capacitación, establecido con base en las necesidades de profesionalización de su personal, y con el propósito de que los servidores públicos obtengan las competencias suficientes para desarrollar su trabajo, contribuyendo al logro de los objetivos y metas institucionales.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 11. El Ente Fiscalizado no acreditó tener implementado y haber realizado, evaluaciones propias al desempeño del personal a su cargo, que le permita la gestión y aseguramiento de los niveles óptimos de competencia del personal.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado analice e implemente evaluaciones propias de desempeño a la totalidad de su personal con el propósito de asegurar los niveles óptimos de competencia del personal. Cabe destacar, que la evaluación es un componente fundamental para el desarrollo del servicio en las organizaciones públicas, que permite implementar estrategias para fortalecer las competencias del personal y afinar la eficacia en el desempeño de sus tareas. Este proceso comprende aspectos como: misión, visión, cultural organizacional, competencias laborales en los cargos, conducta, solución de conflictos, efectividad, objetivos, desarrollo personal, trabajo en equipo, habilidades y tácticas, entre otras.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 12. El Ente Fiscalizado no tiene establecidos procesos y procedimientos para la contratación, capacitación, evaluación del desempeño, otorgamiento de estímulos y en su caso, promoción de los servidores públicos.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

El Ente Fiscalizado deberá analizar y establecer procesos y procedimientos para la contratación, capacitación, evaluación del desempeño, estímulos y en su caso, promoción de los servidores públicos, con el propósito de asegurar el ingreso, desarrollo y retención de profesionales competentes para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 13. El Ente Fiscalizado no cuenta con un área o responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Se recomienda establecer un área o responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno, con la finalidad de llevar a cabo una evaluación permanente de los procesos de diseño, desarrollo e implementación del control interno, garantizando con ello su efectividad.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 14. De la revisión realizada, se encontró que el Ente Fiscalizado no cuenta con valores institucionales propios, que dirijan a la Institución bajo una filosofía hacia el cumplimiento de sus objetivos.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

El Ente Fiscalizado deberá analizar y establecer valores institucionales propios, que guíen a la organización al cumplimiento de sus objetivos; le otorguen una personalidad propia en el ámbito en que se desarrolla y establezca los compromisos de la organización frente a los ciudadanos, proveedores y en general, su medio ambiente.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 15. Se encontró que el Ente Fiscalizado no cuenta con un programa estratégico o documento análogo en el que se establezcan los objetivos y metas institucionales.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

El Ente Fiscalizado deberá formular e implementar un programa o documento de planeación estratégica, que contenga diagnósticos respecto de los temas que son de su competencia, así como objetivos, metas e indicadores que guiarán su actuación. Lo anterior constituye una herramienta de gestión necesaria que permite apoyar la toma de decisiones de las organizaciones públicas, respecto de los cambios y demandas del entorno, y permite lograr mayor eficiencia, eficacia y calidad de los bienes y servicios que se proveen.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 16. De la revisión realizada, se encontró que el Ente Fiscalizado no realizó un análisis y evaluación de riesgos institucionales que permitan identificar las situaciones que obstaculicen la consecución de sus objetivos y metas, así mismo, que permitan reducir la posibilidad de que se presenten hechos de corrupción.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado lleve a cabo una evaluación de los riesgos institucionales, en el cual se identifiquen, analicen, evalúen y se establezcan respuestas a los riesgos existentes en toda la organización. Lo anterior, con el fin de alcanzar una seguridad razonable de que los objetivos y metas institucionales se cumplan y se minimice la posibilidad de que se presenten hechos de corrupción.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 17. De la revisión realizada, se encontró que el Ente Fiscalizado no cuenta con una matriz de riesgo institucional, que le permita identificar los riesgos más significativos de la organización.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado elabore una matriz de riesgo institucional, con el propósito de identificar los riesgos más significativos inherentes a las actividades propias de la organización, y mejorar su control de riesgos y la seguridad razonable de que se cumplan sus objetivos y metas.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 18. El Ente Fiscalizado no estableció una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

El Ente Fiscalizado deberá elaborar e implementar una metodología para la identificación, evaluación, administración y control de riesgos, que le permita contar con un proceso estructurado, consistente y continuo, y tomar con oportunidad las medidas necesarias para impedir que se afecte el logro de sus objetivos.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 19. El Ente Fiscalizado no estableció políticas y lineamientos de seguridad para la gestión de los sistemas de información que garanticen o aseguren el acceso adecuado a personas internas o externas a la organización.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado establezca políticas y lineamientos de seguridad para la gestión de sus sistemas de información, con el propósito de reducir la probabilidad de ocurrencia de incidentes o riesgos en el manejo y resguardo de la información.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 20. El Ente Fiscalizado no contó con un documento que establezca los planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos, etc.) asociados directamente al cumplimiento de los objetivos y metas.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado establezca en documento oficial, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos. Lo anterior, con el propósito de reducir los riesgos inherentes a la alta dependencia en las tecnologías de la información y contar con las medidas preventivas adecuadas que le permita a la organización ejecutar sus procesos sin ningún tipo de pérdida, ni detención de los servicios prestados.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 21. El Ente Fiscalizado no demostró tener establecidas políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado, analice e implemente políticas y/o procedimientos debidamente autorizados, que indiquen las características y fuentes de obtención de datos,

así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo. Esto con el propósito de generar informes con información confiable y oportuna, que proporcionen una visión integral para la toma de decisiones.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 22. De la revisión realizada se encontró que el Ente Fiscalizado no cuenta con responsables designados para generar información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado designe responsables para la generación y seguimiento de la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de la organización, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los mismos.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 23. El Ente Fiscalizado no demostró tener establecidos mecanismos o actividades de supervisión del control interno, así como para la evaluación de sus resultados.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión del control interno, con el propósito de evaluar si los componentes y principios están

presentes y funcionando en la organización, para que, en su caso, se determinen las acciones de mejora conducentes.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 24. El Ente Fiscalizado no demostró haber realizado y documentado evaluaciones independientes, ni autoevaluaciones, con el propósito de identificar problemas en el funcionamiento de control interno.

Fundamentación:

Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado defina e implemente evaluaciones independientes y autoevaluaciones. Así mismo, para que documente los resultados de las mismas, con el objetivo de identificar problemas en el control interno. Cabe destacar, que la autoevaluación del control interno, permite el diagnóstico y el fortalecimiento organizacional, así como generar mayor responsabilidad en los empleados, al involucrarlos en el análisis de fortalezas y debilidades del sistema de control; al comprometerlos con la recolección de la información que soporta el juicio sobre el estado del sistema; y al permitirles proponer planes de mejoramiento que contribuyan al logro del objetivo del sistema de control, y por ende, de la organización.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 25. De la revisión realizada, se determinó que el Ente fiscalizado no alcanzó un resultado óptimo en su gestión durante el ejercicio 2018, al no haber realizado un cumplimiento de metas eficiente en relación con sus recursos presupuestados.

Fundamentación:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado analice y establezca políticas de operación y gasto específicas, con el propósito de hacer eficiente el ejercicio de sus recursos sin comprometer el cumplimiento de las metas.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 26. El Ente Fiscalizado no acreditó haber realizado o tener contempladas evaluaciones a programas presupuestales que pueden ser considerados como prioritarios.

Fundamentación:

Artículos 4 fracción XII y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado analice e identifique el o los programas que son prioritarios de ser evaluados y sean incluidos dentro del Programa Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 fracción XII y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 27. En la estructura orgánica del ente, no se encontraron establecidas las atribuciones de información, planeación, programación y evaluación de las Unidades de Planeación y Evaluación del Desempeño.

Fundamentación:

Artículo 19 fracción VI y 21 de la Ley de Planeación para el Estado de Sonora.

Recomendación:

Para que el ente fiscalizado analice las razones y justifique por qué no se establecieron en la estructura orgánica, las atribuciones de información, planeación, programación y evaluación de las Unidades de Planeación y Evaluación del Desempeño. Así mismo, para

que tome las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 fracción VI y 21 de la Ley de Planeación para el Estado de Sonora.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

VII. Resumen de los resultados

Esta auditoría tiene como objetivo evaluar la implementación y ejecución de las etapas del ciclo presupuestario y del proceso administrativo, considerando las buenas prácticas y en estricto apego al ordenamiento jurídico en la materia; así como también si los recursos públicos del año fiscal 2018, se ejercieron de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y economía; para en su caso, identificar y recomendar acciones de mejora.

La presente auditoría tiene un enfoque tanto de cumplimiento como de desempeño. Por lo que en apego a la Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), cuando el cumplimiento es parte de una auditoría de desempeño, se considera un aspecto de la economía, eficiencia y eficacia. Es decir, la falta de cumplimiento puede ser la causa de una explicación sobre, o una consecuencia del estado de las actividades sujetas a la auditoría de desempeño.

Los aspectos de eficacia, eficiencia y economía aplicados en cada componente se resumen en el siguiente cuadro:

Componente	Eficacia	Eficiencia	Economía	Transparencia
Planeación	07	-	-	-
Programación	06	-	-	-
Presupuestación	04	-	-	-
Egreso	14	-	02	-
Control Interno	-	24	-	-
Evaluación	02	02	-	-
Rendición de Cuentas	-	-	-	02
	33	26	02	02

Como resultado de la Auditoría de Desempeño se determinaron 27 recomendaciones, de las cuales en el presente informe persisten 27 no solventadas.

VIII. Dictamen: con salvedad

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó la auditoría de desempeño en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300) con información proporcionada por el Ente Fiscalizado de cuya veracidad es responsable. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido,

y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron necesarias. En consecuencia, derivado de la auditoría practicada y de la información proporcionada, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a los aspectos y procedimientos de revisión.

En nuestra opinión, y derivado de los resultados obtenidos en la presente auditoría, se concluye que, en términos generales y respecto a los puntos revisados, el Ente Fiscalizado realizó una gestión razonable de los recursos públicos y cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la materia, a excepción de los hallazgos señalados en el presente informe.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**